

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad en el Centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís» de Torremolinos.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís».

d) Plazo de ejecución: 1 de mayo de 2004 a 30 de junio de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 476.000,00 euros.

5. Garantía provisional. Importe: 9.520,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26-4.^a planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfono: 951 036 459.

e) Telefax: 951 036 417.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de abril de 2004, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M. Subgrupo 2. Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 7 de abril de 2004, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la presentación de la misma, hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26-2.^a planta.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 16 de abril de 2004.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 15 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de subasta pública (Expte. 11/04). (PP. 893/2004).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte.: 11/04 de Contrat. de O. y S.

a) Objeto: Obra de sustitución del cerramiento en el colegio público «Martín de Gaínza».

b) Presupuesto de licitación: 150.240,59 euros.

c) Partida Presupuestaria: 0510-12125-62200/04.

d) Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación (3.005 euros).

e) Plazo de ejecución: 90 días.

3. Forma de contratación: Subasta pública.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) La documentación, que será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas, se podrá obtener en la Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, 14.

Tlf.: 954 590 653.

5. Presentación de proposiciones.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de documentación administrativa, tendrá lugar el martes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 10,00 h en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1. La apertura del sobre núm. 2 conteniendo la proposición económica se realizará en acto público el martes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1 en el lugar y a la hora antes indicados.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de marzo de 2004.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sönke Lund, en nombre y representación de Lidl Supermercados, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-607/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sönke Lund, en nombre y representación de «Lidl Supermercados, S.A.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 3 de noviembre de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de seiscientos euros (600 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, porque tras visita de inspección en centro comercial se detecta la presencia de 15 latas de conserva de pescado, de "mejillones en escabeche", marca Nixe, tomándose muestras, remitiéndose 5 de ellas al laboratorio del Centro de Investigación y Control de la Calidad de Barajas, para su análisis físico-químico y microbiológico.

Del resultado del análisis se desprende que: en el etiquetado no se indica la clasificación comercial, encontrándose, al analizar la muestra, mejillones medianos y pequeños. En un envase el número de unidades es inferior al declarado (art. 10.1 de la Orden de 15.10.1985, y art. 4 del Real Decreto 1334/1999). La capacidad nominal del envase no está normalizada de acuerdo con las que figuran en el Anexo II de la Orden Ministerial de 30.7.1975.

Los anteriores hechos son considerados: la obligación de que el etiquetado de los productos alimenticios sea de tal naturaleza que no induzca a error sobre las características del producto, viene establecida en el apartado a) del art. 4 del Real Decreto 1334/1999. La capacidad y dimensiones de los envases metálicos de las conservas de pescado deben ajustarse a la normalización establecida en la Orden de 30.7.1975, en concreto, en su Anexo II, en relación con el art. 2.2. El incumplimiento de estas obligaciones se recoge como infracción, calificada de falta leve, sancionable en los artículos 34.8 y 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/1998, de 13 de abril, y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Segundo. Contra la anterior resolución la recurrente interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis:

- Dar por reproducidas alegaciones formuladas en el escrito de fecha 18 de septiembre de 2002.
- Caducidad del expediente, al amparo de los arts. 6 y 24.4 del Real Decreto 1398/1993.
- Nulidad de pleno derecho, al amparo del art. 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al prescindirse del procedimiento legalmente establecido, por infracción a lo dispuesto en el art. 15.2 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.
- En cuanto al fondo del asunto:

Que el análisis contradictorio encargado al laboratorio Bio-tecnal, refuta los resultados del análisis inicial, lo que hace inevitable un análisis dirimente.

Respecto a las infracciones referentes a la capacidad nominal y la clasificación comercial, que el Derecho comunitario, en particular la Directiva 2000/13/CE, de 20 de marzo de 2000, chocan frontalmente con las Ordenes Ministeriales de 15 de octubre de 1985 y de 30 de julio de 1975, que son normas no armonizadas, además de que pueden constituir una pérdida de efecto equivalente prohibida por el art. 30 del TCE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 16 de mayo, y 323/2002, de 3 de septiembre, y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Respecto a la caducidad, destaquemos los siguientes datos: el Acta se levanta el 31 de octubre de 2001, el informe de ensayos en el Centro de Investigación y Control de la Calidad dependiente del Instituto Nacional de Consumo tiene fecha de entrada el 15.11.2001, y tiene fecha de emisión el 6.3.2002, el Acuerdo de Iniciación es el 26 de agosto de 2002, el 20 de septiembre de 2002 comparece en el Servicio de Consumo representante de la entidad sancionada para retirar las muestras para su análisis contradictorio y la resolución se notifica el 14 de enero de 2003.

El plazo de duración del procedimiento aplicable en esta materia (consumo) no es el establecido en la normativa de referencia citada por la recurrente, sino el de 10 meses fijado específicamente en la Ley 9/2001, de 12 de julio, de la Junta de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley 30/1992, en su nueva redacción dada por la 4/99, al establecer la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, dispone como plazo máximo en el que debe notificarse la misma el de seis meses, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa comunitaria europea. Dicha Ley 4/99 exigió, además, la aplicación inmediata de este límite temporal, y en cum-